

Acuerdo E/JGA/10/2013

Procedimiento para la distribución de los expedientes radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo.

Acuerdo Específico E/JGA/10/2013 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se determina el procedimiento para la distribución de los expedientes radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2011, se reformó la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de prever la existencia de las Salas Auxiliares que tendrían como propósito esencial apoyar en el dictado de sentencias;

Cuarto. Que mediante Acuerdo SS/5/2013, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal reformó el artículo 22, fracción XIII, y adicionó la fracción V del artículo 23 Bis, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, estableciendo la Quinta Sala Auxiliar, con sede en Jalapa, Veracruz, aprovechando la infraestructura y recursos que conforman la actual Segunda Sala Regional del Golfo, la cual iniciará operaciones a partir del 1° de julio de 2013;



Acuerdo E/JGA/10/2013

Procedimiento para la distribución de los expedientes radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo.

Quinto. Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Acuerdo SS/5/2013 emitido por el Pleno de la Sala Superior, la Junta de Gobierno y Administración determinaría la redistribución de los expedientes en trámite y concluidos que se encuentren radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo, con sede en Jalapa, Estado de Veracruz, a fin de garantizar una equitativa división de las cargas de trabajo;

Sexto. Que de conformidad con el artículo 66 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios constituye la única fuente de información oficialmente reconocida, el cual sirve de base para el control y evaluación de las actividades del Tribunal, por lo que la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá emitir los listados correspondientes de los expedientes que se encuentren radicados en la Segunda Sala del Golfo, denominación con la que funcionará hasta el 30 de junio de 2013;

Séptimo. Que para mejores resultados en el manejo de los expedientes, con motivo de la creación de la Quinta Sala Auxiliar, con sede en la Ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz, resulta indispensable la intervención directa de cada Magistrado Instructor de la actual Segunda Sala Regional del Golfo, a fin de que, previamente al envío de los expedientes que tienen radicados, a la actual Primera Sala Regional del Golfo, que a partir del 1º de julio de 2013 será la Sala Regional del Golfo, verifiquen que los expedientes se encuentren debidamente cosidos, foliados, con todas las promociones recibidas acordadas, así como con todas las actuaciones y constancias de notificación integradas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 41 fracciones I y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 21 y 22, del Reglamento Interior del mismo Tribunal; y Tercero Transitorio del Acuerdo SS/5/2013, emitido por el Pleno de la Sala Superior en su integración de trece Magistrados, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:



Acuerdo E/JGA/10/2013

Procedimiento para la distribución de los expedientes radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES RADICADOS EN LA ACTUAL SEGUNDA SALA REGIONAL DEL GOLFO

Artículo 1.- DEMANDAS NUEVAS Y PROMOCIONES.

A partir del lunes 24 de junio de 2013, la Oficialía de Partes de las Salas Regionales del Golfo dejará de turnar demandas nuevas a la actual Segunda Sala Regional del Golfo.

Asimismo, las promociones que reciba la Oficialía de Partes de las Salas Regionales del Golfo respecto de los asuntos que se encuentren radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo que no tengan el carácter de urgente, independientemente del estado procesal en el que se encuentren, serán turnadas a dicha Sala hasta el lunes 24 de junio de 2013, para que los Magistrados se encuentren en posibilidades de preparar debidamente la entrega de los expedientes a su cargo.

Las promociones recibidas en la Oficialía de Partes de las Salas Regionales del Golfo respecto de los asuntos que se encuentren radicados en la Segunda Sala Regional del Golfo, que provengan de cualquier autoridad del Poder Judicial de la Federación, así como de petición de medidas cautelares, serán turnadas a dicha Sala hasta el viernes 28 de junio de 2013, a efecto de que los Magistrados Instructores se encuentren en posibilidad de acordar lo conducente.

Artículo 2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) identificará los expedientes del índice de la actual Segunda Sala Regional del Golfo y elaborará los siguientes listados, ordenados de manera secuencial, de los más antiguos a los más nuevos:

a) Primer Listado: Los expedientes que se encuentren en trámite.



Acuerdo E/JGA/10/2013

Procedimiento para la distribución de los expedientes radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo.

- b) Segundo Listado: Los expedientes que se encuentren concluidos (con algún movimiento de baja en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios), pero con trámite de alguna instancia posterior como juicio de amparo, recurso de revisión, queja, aclaración de sentencia, entre otras.
- c) Tercer Listado: Los expedientes que se encuentren totalmente concluidos en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, e incluso sin movimiento en el Archivo de la Sala.

La información anterior será proporcionada a la Junta de Gobierno y Administración, a través de la Secretaría Auxiliar y a cada uno de los Magistrados de la propia Segunda Sala Regional del Golfo a más tardar el 17 de junio de 2013.

En caso de existir observaciones o adecuaciones a los listados, se harán llegar directamente a la SOTIC a más tardar el 19 de junio de 2013, a efecto de que se lleven a cabo a la brevedad, mismas que serán informadas a la Junta de Gobierno y Administración, a fin de contar con los listados definitivos el viernes 21 de junio de 2013.

Cada uno de dichos listados deberá contener la siguiente información:

Número	de	Actor	Mesa de trámite de la	Número de expediente
expediente			actual Primera Sala	ajustado (con el que se
actual			Regional a la que se	radicará en la Sala
			reasignará	Regional del Golfo).

El nuevo número de expediente con el que se reasignará cada uno, se integrará de la siguiente manera:

(Número consecutivo)-(dos últimos dígitos del año de ingreso)-(clave de identificación de la Sala Regional del Golfo que permanecerá)-(número de mesa).

Artículo 3.- REDISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.



Acuerdo E/JGA/10/2013

Procedimiento para la distribución de los expedientes radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo.

El criterio de redistribución que deberá atender la SOTIC respecto de los expedientes que se encuentren radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo será en estricto orden sucesivo, de manera que el primer asunto del primer listado se asignará a la primer mesa de la primer ponencia de la Sala del Golfo que subsiste, el segundo asunto a la primer mesa de la segunda ponencia de dicha Sala, el tercero a la primer mesa de la tercer ponencia, el cuarto se asignará a la segunda mesa de la primer ponencia, y así sucesivamente hasta que la totalidad de los expedientes de cada listado sean reasignados, a efecto de que cada ponencia de la actual Primera Sala Regional del Golfo reciba el mismo número de expedientes, para que de esta manera queden distribuidos equitativamente.

Derivado de lo anterior, se verificará que cada ponencia de la actual Primera Sala Regional del Golfo reciba el mismo número de: i) expedientes en trámite, ii) expedientes concluidos con algún trámite de instancia posterior, y iii) expedientes definitivamente concluidos, lo cual será verificado por la Junta de Gobierno y Administración antes del 1º de julio de 2013.

Artículo 4.- REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Los Magistrados Instructores de los juicios que se encuentren radicados en la Segunda Sala Regional del Golfo, se encargarán de supervisar la debida integración de los mismos, con base en lo siguiente:

- a) Verificarán que cada expediente se encuentre cosido, foliado e integrado, es decir, que todas las promociones recibidas en la Oficialía de Partes hasta el 24 de junio de 2013 estén acordadas, así como que se encuentren debidamente integradas todas las actuaciones y constancias de notificación.
- b) Conjuntamente, con el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista, elaborarán e integrarán a cada expediente un acta en la que harán constar tal verificación y en la que además identificarán los documentos y/o constancias que por alguna circunstancia no se puedan integrar al momento de remitir el expediente a la Sala Regional del Golfo



Acuerdo E/JGA/10/2013

Procedimiento para la distribución de los expedientes radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo.

que subsiste, como es el caso de los acuses de recibo de las notificaciones efectuadas por correo certificado, entre otros.

- c) Una vez efectuado lo anterior, dictarán el acuerdo de cambio de radicación y remisión a la actual Primera Sala Regional del Golfo, que será la Sala Regional del Golfo a partir del 1º de julio de 2013, debiendo llevar a cabo los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad por Boletín Electrónico.
- d) La entrega de los expedientes se llevará a cabo el 1° de julio de 2013, a través del personal que para tal efecto designe cada Magistrado Instructor, el cual deberá estar presente hasta en tanto finalice la entrega con el personal designado por la actual Primera Sala Regional del Golfo, quienes deberán firmar las actas respectivas en las que se validará el número de expedientes que se reciben, las fojas que integra cada uno de ellos y en su caso, si cuentan con otros anexos tales como expedientes administrativos.
- e) La Oficialía de Partes de las Salas Regionales del Golfo se abstendrá de turnar demandas nuevas y remitir las promociones que se presenten los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2013, respecto de expedientes que se encuentren radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo, mismas que serán turnadas el 1º de julio siguiente a la Sala Regional del Golfo que subsiste, excepción hecha de los expedientes que tengan alguna cuestión de urgente resolución.

Artículo 5.- VIGILANCIA.

La Junta de Gobierno y Administración se encargará de dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 6.- PUBLICIDAD DE LOS LISTADOS DE EXPEDIENTES.



Acuerdo E/JGA/10/2013

Procedimiento para la distribución de los expedientes radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo.

La actual Segunda Sala Regional del Golfo deberá fijar en lugar visible los listados finales de los expedientes que serán turnados a la Sala Regional del Golfo que subsiste.

Artículo 7.- ACUERDO DE RADICACIÓN.

La actual Primera Sala Regional del Golfo, que será la Sala Regional del Golfo a partir del 1º de julio de 2013, deberá dictar el acuerdo de radicación de cada expediente que se le reasigne precisamente en la primera actuación del mismo, notificándolo a las partes por Boletín Electrónico.

Artículo 8.- INFORME ANUAL DE LABORES.

Para efectos del Informe Anual de Actividades, la SOTIC deberá implementar los mecanismos necesarios a fin de garantizar que no se afecte la información estadística del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Tercero. Publíquese el listado de los expedientes radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo, señalando el nuevo número de expediente con el que se radicarán en la Sala Regional del Golfo (actual Primera Sala Regional del Golfo) el 1º de julio de 2013 en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dictado en sesión de seis de junio de dos mil trece.- Firman el **Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el **Licenciado Gibrán**



Acuerdo E/JGA/10/2013

Procedimiento para la distribución de los expedientes radicados en la actual Segunda Sala Regional del Golfo.

Miguel Castañeda de la Cruz, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.